



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 235 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 NOV. 2013

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 1052-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP del 08 de noviembre de 2013, emitida por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio; y el Informe Legal Nº 312-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 11 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, sobre el sustento del Informe Nº 043-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DAZAYAC-DO-D/COMITÉ/ADQ del 30 de setiembre de 2013 y del Informe Técnico Nº 003-2013-AG-AGRORURAL-DO-DZAYAC-CEP del 02 de octubre de 2013, mediante Nota Informativa Nº 580-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DAZAYAC-D del 02 de octubre de 2013, complementada mediante Nota Informativa Nº 612-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D del 21 de octubre de 2013, la Dirección Zonal Ayacucho señaló que existió un error al momento del otorgamiento de la Buena Pro de los ítems I y II del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 03-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D Primera Convocatoria para la Adquisición de Herramientas para el Programa Presupuestal Nº 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención por Emergencia por Desastres – Ayacucho 2013" a todo costo puesto en las Agencias Zonales. En tal sentido, solicitó se declare la nulidad de oficio de los referidos ítems, a efectos de retrotraer los mismos a la Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1052-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, tramitada mediante Memorándum Nº 2485-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM, ambos del 08 de noviembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio señaló que el Comité Especial no se sujetó a lo dispuesto en el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y recomendó que se declare la nulidad de los ítems I y II del respectivo proceso de selección por la causal de contravención de los artículos 61º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayendo los mismos hasta la Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas;

Que, en el presente caso, conforme se desprende del Informe Legal Nº 312-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 11 de noviembre de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la errónea evaluación de la propuesta de la empresa MEGA TOOLS INDUSTRIALES HN S.A.C. al interior del ítem I del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 03-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D Primera Convocatoria para la Adquisición de Herramientas para el Programa Presupuestal Nº 0068



“Reducción de la Vulnerabilidad y Atención por Emergencia por Desastres – Ayacucho 2013” a todo costo puesto en las Agencias Zonales, así como la falta de evaluación de dicha propuesta al interior del ítem II del referido proceso de selección, transgrede las competencias del Comité Especial previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y adicionalmente, conlleva un imposible jurídico para efectos de la suscripción de los respectivos contratos, lo cual se enmarca en las causales de nulidad contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde ejercer la atribución conferida en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando de oficio la Nulidad de los referidos ítems I y II del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 03-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D Primera Convocatoria, a efectos de retrotraerlo hasta la Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Oficio la Nulidad de los ítems I y II del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 03-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D Primera Convocatoria para la Adquisición de Herramientas para el Programa Presupuestal N° 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención por Emergencia por Desastres – Ayacucho 2013” a todo costo puesto en las Agencias Zonales, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, retro trayendo los citados ítems a la Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Administración el inicio de las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe Legal N° 312-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ que forma parte integrante de la misma, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio, así como al Comité Especial encargado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 03-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D, para su posterior publicación en el SEACE.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINTE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

12 NOV 2013
16:58